CONTRATO No. 0500-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía (Cauca), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural e identificada con Nit No. 59.706.955-4 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Entidad, para suplir la necesidad enunciada en el objeto del presente contrato, adelantó el proceso de selección CRC-SA-0019-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante acto administrativo, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso a la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural e identificada con Nit No. 59.706.955-4, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "Adquisición de equipos, materiales e insumo reactivos con el objeto de garantizar el mantenimiento de la acreditación del laboratorio en las matrices agua, aire y sedimento, cumpliendo con los requisitos de la Norma NTCISO/IEC 17025 para generar información confiable de variables ambientales sobre los recursos agua y aire en Popayán Cauca". PARÁGRAFO PRIMERO: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los bienes y servicios requeridos por la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, en particular el Laboratorio Ambiental, serán los siguientes y en las cantidades que se especifican a continuación:

ÍTEM	CANT.	PRESENTACIÓN	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
1	1	250 g	Acetato de Zinc	MERCK REF. 108802
	1	Unidad	Acetileno (Con arrendamiento de cilindro por 18 meses)	Grado absorción atómica
3	1	500 g	Ácido ascórbico L (+)	MERCK REF. 100468
4	1	500 g	Ácido bórico	MERCK REF. 1001650
5	1	500 ml	Ácido orto-fosfórico 85%	MERCK REF. 100552
6	2	500 g	Agar para coliformes	MERCK REF. 110426
7	10	Unidad	Capsula de evaporación de 200 ml con pico	BRIXCO REF. 5452
8	1	100 g	Cloruro de cobalto	MERCK REF 102539
9	1	100 ml	Estándar de mercurio 1000 ppm	MERCK REF. 170226
10	12	CJX100UNID	Filtro GF/C 25 mm diámetro Whattman	WHATMAN REF. 1822025
11	12	CJX100UNID	Filtro para coliformes	Sartorius REF. 13906-47
12	1	1 Caja X 600	Filtros 0.4 a 0.45 mm de diámetro en policarbonato o esteres de celulosa	EZHAWG474 Cat Millipore
13	6	Unidad	Gradillas para tubos de ensayo PP de 55 posiciones	AZLON REF. RPW018P
14	12	CJX100UNID	Guantes de nitrilo	N-DEX REF-7005
15	36	Unidad	Erlenmeyer de 125 ml	DURAN REF. 2121628
16	37	Unidad	Erlenmeyer de 200 ml	DURAN REF. 2121632
17	12	Unidad	Frasco cuello ancho PE-LD con tapa rosca	KARTELL REF. 1612

18	12	Unidad	Frasco lavador de 500 ml PE-LD	BRAND REF. 144154
19	1	1 L	Formol	MERCK REF. 104003
20	6	5 L	Jabón extran neutro	MERCK REF. 107553
21	4	Unidad	Kitasato con oliva de 1000 ml	EISCO REF. CH0420D
22	1	2.5 L	Metanol	MERCK REF. 107018
23	6	Unidad	Mortero con mano de 150 mm JIPO	JIPO REF. 211501
24	1	Unidad	Nitrógeno grado 5.0 (Con arrendamiento de cilindro por 18 meses)	Absorcion atomica
25	1	25 g	N-(1-naphthyl)-ethylenediamine dihydrocloride	MERCK REF. 1062370
26	1	Unidad	Óxido nitroso (Con arrendamiento de cilindro por 18 meses)	Grado absorción atomica
27	12	PQX6UND	Palas PP de 500 ml	BRAND REF. 139130
28	12	Unidad	Pinza PTFE	Carl Roth 0504.1.
29	2	x 500 unds	Pipeta Pasteur PE-LD 1 ml	KARTELL REF. 88336
30	1	250 g	Polyoxyethylene lauryl ether	MERCK REF. 801962
31	10	Unidad	Probeta graduada de 10 ml clase A Brand	BRAND REF. 35108
32	12	Unidad	Probeta graduada de 25 ml clase A Brand	BRAND REF. 35120
33	12	Unidad	Probeta graduada de 50 ml clase A Brand	BRAND REF. 35128
34	24	Unidad	Probeta graduada de 100 ml clase A Brand	BRAND REF. 35138
35	18	Unidad	Probeta graduada de 250 ml clase A Brand	BRAND REF. 35148
36	20	65 ml	Solución A para DQO 4-40	MERCK REF. 1145380065
37	16	495 ml	Solución B DQO 10-150	MERCK REF. 1146820495
38	6	420 test	Kit de fosfatos	MERCK REF. 114848
39	6	25 test	Kit de surfactantes aniónicos	MERCK REF. 102552
40	1	500 g	Sulfato de amonio	MERCK REF. 101209
41	1	500 g	Sulfito de sodio	MERCK REF. 106657
42	8	Unidad	Varas para retirar varillas magnéticas	BRAND REF. 137710
43	8	x 10 unid	Varilla agitadora magnética PTFE	BRAND REF. 137125
44	36	Unidad	Vasos forma baja de 150 ml Brand	DURAN REF. 2110629
45	44	Unidad	Vasos forma baja de 250 ml Brand	DURAN REF. 2110636
46	2	Unidad	Termohigrometro 0-50°C humedad 25 - 95% RH máximas y mínimas certificado 17025 cal. ONAC 20°C	CONTROL COMPANY REF. CC4096
47	1	Unidad	Termoreactor de 24 posiciones calibrado ONAC 150c	MERCK REF. 1712010001

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($132.485.915).** IVA INCLUIDO y demás impuestos a los que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor del contrato corresponde a la suma de los valores totales de cada ítem ofertado en la propuesta económica del contratista (Formato No. 3). **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, de conformidad como lo certifique el supervisor, previa presentación de: - Acta de recibo parcial a entera

satisfacción suscrita entre el supervisor y el contratista - Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato - Certificación de pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. - Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley. - Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos LA CRC hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. - El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: Suspensión, Cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelara el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calculara con bases en treinta (30) días. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **a)** Transporte de bienes contratados. **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Si hubiere lugar a otros pagos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1211 del 28 de 31 julio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.-** El contratista, debe suministrar los equipos, reactivos, materiales e insumos, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas con anterioridad. **2.-** El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de quince (15) días calendario para hacer la reposición los bienes adquiridos. **3.-** El contratista deberá entregar los ítems objeto del contrato, dentro del plazo estipulado para la ejecución del mismo en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de la CRC. **4.-** El contratista deberá entregar los certificados de calidad de los equipos y reactivos, con el fin de evidenciar su trazabilidad. **5.-** Los reactivos a entregar por parte del contratista no deberán tener fecha de expiración inferior a un año. **6.-** El contratista deberá presentar el certificado de carencia para el manejo de productos controlados cuando aplique. **7.-** El contratista deberá presentar los certificados de calibración de equipos cuando aplique. **8.-** Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, donde facture efectivamente los bienes entregados. **9.-** Durante la vigencia del contrato, el contratista debe presentar los soportes de cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere. **10.-** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **11.-** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **12.-** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **13.-** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **14.-** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para

efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **15.-** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **16.-** Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo. **17.-** El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **18.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.-** Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido. **2.-** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.**- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.-** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **5.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **6.-** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **7.-** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Velar por la correcta ejecución del contrato. **2.** Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato. **3.** Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico. **4.** Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**- **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **Diego Zuluaga Vera** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental, una vez perfeccionado el vínculo contractual, quienes tendrán las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. El funcionario, tendrán a su cargo las siguientes funciones: **1)** Resolver por escrito y mediante actas, las consultas que le formule el ejecutor. **2)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas, además de velar por la correcta inversión de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiación. **3)** Presentar a la

CRC los informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato. **4)** Además todas las obligaciones propias de su función de supervisor de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Además de lo anterior, el supervisor del contrato, deberá velar porque la destinación de los recursos se efectúe de acuerdo a lo establecido tanto en el estudio previo y estudio de mercado, así como de acuerdo a las fuentes de financiación. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a) CUMPLIMIENTO,** Esta garantía debe cubrir mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la CRC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y Proveedor: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión

de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía de **DEICY BRAVO JOJOA,** sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones para una oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla de UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera de la Entidad, para efectos de su liquidación y retención, la cual corresponde al 1% del valor del pago excluido de IVA, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 2351 de 2024 y adoptadas por la Ordenanza 059 de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica CRC.